



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



PGE

Procuraduría General del
Estado



Siempre
con el pueblo

Procuraduría Ad Hoc para el caso Lava Jato

NUEVOS ENFOQUES PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN DE LAS REPARACIONES CIVILES

SILVANA CARRIÓN ORDINOLA
Procuradora Pública Ad Hoc

Febrero 2023

OBJETIVOS DE LA PROCURADURÍA AD HOC

Procuraduría Pública
Ad Hoc para el Caso
Odebrecht y otras



- Coadyuvar a la labor del Ministerio Público en el avance de las investigaciones desde las diligencias preliminares, donde se inician las indagaciones patrimoniales.
- Nos constituimos como actor civil en los procesos penales una vez que se formaliza cada investigación.
- Solicitamos la incorporación de las personas jurídicas como terceros civilmente responsables para que asuman el pago solidario de las futuras reparaciones civiles.
- Participamos en procesos de colaboración eficaz como mecanismo de cobro de reparación civil.
- Criterios de Cuantificación de la Reparación Civil: Código Civil y Ley 30737.



OBJETIVOS

- Estandarizar los procedimientos y pautas para la identificación y rastreo de bienes de personas naturales y jurídicas investigadas.
- Optimizar los mecanismos de implementación de medidas cautelares para asegurar el pago de la reparación civil al Estado.
- Consolidar y difundir buenas prácticas de recuperación de activos en la lucha contra la corrupción.

METODOLOGÍA

- Revisión de normativa nacional e internacional, así como jurisprudencia y bibliografía relacionada con el marco de actuación de la pretensión de reparación civil en el proceso penal peruano, en particular de la aplicación medidas cautelares reales para su aseguramiento.
- Entrevistas estructuradas a funcionarios, validación posterior por parte de los integrantes de la Procuraduría Ad Hoc.
- Diagramas de flujo bajo una metodología de modelamiento de procesos que permita registrar de forma secuencial las actividades.

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS

- Indagación patrimonial.
- Interposición de medidas cautelares en las distintas etapas del proceso.
- Actor Civil e incorporación de Terceros Civilmente Responsables.
- Otras formas de aseguramiento de la RC (Ley 30737 – Procesos Especiales)
- Contratos de Fideicomisos



PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES

- Variación, levantamiento del embargo y/o sustitución del bien.

- **Primer Paso.-** Constitución en Actor Civil para la legitimación de la PPAH como sujeto activo en la relación jurídico procesal civil del proceso
- **Segundo Paso.-** Incorporación de Terceros Civilmente Responsables para que asuman, conjunta y solidariamente con los investigados (vinculados), el pago de la reparación civil.
- Este mecanismo permite asegurar eficazmente el pago de la reparación civil, en razón a la capacidad o solvencia del responsable objetivo

INCORPORACIÓN DE EMPRESAS (art. 111 -113 CPP)

- Se realiza un análisis de los casos a fin de determinar aquellos en los que corresponde dicha incorporación.
- El objetivo es que asuman el pago de la reparación civil de manera solidaria con los condenados .
- Se incluye dentro de las personas jurídicas que se ha solicitado incorporar, a empresas nacionales y extranjeras, incluyéndose sus sucursales en el Perú.

FUNDAMENTOS DE INCORPORACIÓN DE TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES.

- Basada en una relación de dependencia funcional u orgánica entre el imputado y la empresa (art. 1981 del Código Civil).
- Basada en una relación material que posibilita la incorporación de empresas por la actuación ilegal de funcionarios públicos (art. 1981 del Código Civil).
- Basada en el actuar concurrente de la empresa con el investigado en la producción del daño. La Corte Suprema ha aplicado este criterio bajo una interpretación del art. 1969 del Código Civil.

Antes de la Ley 30737

- Hasta el 2017, no existía una norma que establezca criterios para cuantificar los daños en casos como los asumidos por la PPAH.

El marco que provee la Ley 30737 y su Reglamento

- Ley 30737 – Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- Decreto Supremo 096-2018-EF, Reglamento de la referida Ley.
- Ambos establecen fórmulas para medir el daño patrimonial y extrapatrimonial derivado de delitos vinculados a actos de corrupción y conexos cometidos por **directivos o funcionarios de personas jurídicas**.

Alcances de la Ley 30737

- Establece 3 categorías de sujetos, que serán personas o entes jurídicos a las que la Ley se aplica por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos o equivalentes cometidos en otros países, en agravio del Estado peruano:

CATEGORÍA 1

- a)** Condenadas con sentencia firme en el Perú o en el extranjero,
- b)** Representantes o funcionarios hayan sido condenados con sentencia firme en el Perú o en el extranjero, o
- c)** Que directamente o a través de sus representantes hayan admitido la comisión de los delitos indicados,
- d)** Vinculadas a las categorías anteriores.

CATEGORÍA 2

Socias, consorciadas o asociadas a los sujetos de la categoría 1 en contratos suscritos con Estado peruano, en los que estas últimas hubiesen admitido o confesado o hayan sido sentenciados por la comisión de los delitos indicados.

CATEGORÍA 3

Contra las que se haya iniciado investigación fiscal por la comisión de los delitos indicados.

Procesos Especiales de Colaboración Eficaz

- Permiten acceder a pruebas de difícil obtención para el avance de las investigaciones y el logro de condenas.
- Permiten obtener el **compromiso de pago de reparación civil** en favor del Estado por los daños causados.

PARTES FIRMANTES

- Ministerio Público
- Procuraduría Ad Hoc
- Personas Naturales o Personas Jurídicas (Colaboraciones corporativas).

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

→ Es un contrato de naturaleza financiera a través del cual una persona natural o jurídica transmite la titularidad de sus bienes o derechos a una institución fiduciaria para que esta destine los mismos a la realización de ciertas finalidades, en beneficio de quien constituyó el fideicomiso o de un tercero (Ley 26702).

- Este contrato admite una pluralidad de modalidades, en función a la finalidad y beneficiario y en ese sentido ha sido recogido como un mecanismo que asegura eficazmente la reparación civil, así como su pago.
- Este contrato cuenta con las siguientes partes:
 - ☐ **Fideicomitente:** Es el titular de los bienes transferidos al dominio fiduciario.
 - ☐ **Fideicomisario:** Es el beneficiario del fideicomiso.
 - ☐ **Fiduciario:** La entidad que se encarga de administrar los fondos del fideicomiso (por ejemplo COFIDE).
- También admite un veedor, un administrador u otros elementos que permiten el mejor cumplimiento de sus fines.

FIDEICOMISO LEGAL

- En razón a su eficiencia en el aseguramiento del pago de la RC, la Ley N° 30737 incluyó el FIIR como un mecanismo de recaudación que garantice los fondos de los sujetos de la categoría 1.
- La referida Ley también estableció los Fideicomisos de Garantía para el pago de la Reparación civil, aplicables a los sujetos de las categorías 2 y 3, siendo que para esta última categoría, dicho contrato es opcional.
- Dicho mecanismo legal mitiga el peligro en la demora en los procesos judiciales donde estas empresas estén involucradas.

FIDEICOMISO CONTRACTUAL

- En los procesos especiales de colaboración se acude a este mecanismo como medio para asegurar el pago efectivo de la reparación civil que se acuerde con los colaboradores, ya sean personas naturales o jurídicas.

EXPERIENCIAS

- En mérito al proceso especial de colaboración eficaz con la empresa Odebrecht se ha suscrito un contrato de fideicomiso a fin que una entidad fiduciaria retenga a las empresas colaboradoras un porcentaje de sus ingresos por conceptos como: a) contratos de obras y servicios, b) venta de activos y c) dividendos.
- El Fideicomiso en el caso del Acuerdo con la empresa Odebrecht tiene las siguientes partes:
 - ☐ **Fideicomitente:** Cuatro empresas del grupo ODEBRECHT.
 - ☐ **Fideicomisario:** el Estado Peruano, representado por la Procuraduría General del Estado, con la intervención de la Procuraduría Pública Ad Hoc.
 - ☐ **Fiduciario:** La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).
- Este contrato ha permitido que se venga inyectando de manera efectiva, al Estado peruano anualmente un promedio de más de S/ 20' millones de soles anuales.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



PGE

Procuraduría General del
Estado



Siempre
con el pueblo

Muchas gracias!!!

Febrero de 2023